



Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Deicy Patricia Guayabo Martínez en representación de Aliz Yuliana Reyes Guayabo
Demandado	Juan Pablo Reyes
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00268 00
Asunto	Inadmitir Demanda
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, incluida la menor (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Aclare, en el poder y la parte introductoria de la en el sentido de determinar el tipo de proceso al que se acude (**Fijación de cuota alimentaria**). *Art.82.2 del CGP.*
- Falta de anexos exigidos por la Ley, adjuntar registro civil de nacimiento de la menor Aliz Yuliana Reyes Guayabo (Art. 78.10, 171 CGP)
- Allegar el requisito de procedibilidad de la audiencia extrajudicial
- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, (demandado) conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria